

## CUESTIONARIO CIVIL

**REQUISITOS- ADMISIÓN DE DEMANDAS. Especial atención en monitorios.**

DOCUMENTOS.

1. La solicitud de monitorio presentada por entidades bancarias, de crédito, de gestión de crédito o similares ¿basta con que vaya acompañada de la certificación unilateral del saldo o deben aportarse además documentos complementarios, como el contrato subyacente, el extracto o relación de apuntes contables expresivo de los distintos cobros y cargos?

¿En caso de aportarse el contrato sin liquidación de forma que no se pueda saber de donde surge la cantidad concreta reclamada, se debe inadmitir directamente o se puede requerir por un plazo para que aporte el certificado donde conste las operaciones de las que se pueda saber la cantidad debida?.

2. En supuestos de reclamaciones de comunidades de propietarios. Siendo necesario el certificado del secretario y justificación de la notificación al deudor de la certificación y reclamación de la deuda. En caso de que no lo aporten, ¿procede inadmitir o damos plazo para subsanar?

3. ¿Se puede acordar la devolución de algunos de los documentos que el demandante aporta con la demanda si no se tratan de los documentos del artículo 812, o se admite como documentos complementarios?

4. En caso de que hubiera oposición al monitorio y se transforme en verbal por la cuantía, ¿la parte solicitante puede aportar más documental en el momento de la vista? En caso de que el procedimiento vaya a ser el ordinario, debe el

actor pedir el desglose de documentos para aportarlos a la demanda? En caso de que no lo haya hecho y pide en el momento de la audiencia que se aporte a la causa testimonio del monitorio con la documental en su día aportada, ¿Se puede admitir o debería haberlo interesado antes para aportarlo con la demanda de ordinario? ¿Se causa indefensión a la demandada si conocía de esos documentos por el monitorio y si se admite que se unan en la audiencia previa?

5. ¿Cabe iniciar un monitorio aportando como título una letra de cambio?

## **REPRESENTACIÓN**

6. En caso de que la solicitud de monitorio se presente por una sociedad, ¿debe exigirse que sea interpuesta la solicitud por el administrador con el poder que justifique dicha representación de la sociedad? En caso de una comunidad de propietarios, ¿puede presentarla cualquier comunero en nombre e interés de la comunidad sin ser el presidente? ¿Es necesario copia del acta que le legitime? y si la comunidad no lo hace o no quiere reclamar, ¿puede hacerlo el copropietario en beneficio de aquella y a su riesgo?

7. En caso de que la parte a la que se le reclame la deuda sea una sociedad o persona jurídica ¿es necesario que indiquen los datos concretos de la persona o representante legal de la misma para efectuar el requerimiento?

8. ¿Es posible que un abogado ostente la representación procesal de una persona jurídica?

9. ¿Es necesario abogado y procurador para recurrir en apelación el auto de inadmisión a trámite?

## **IDENTIFICACION Y LOCALIZACIÓN DEL DEUDOR. PROBLEMAS DE COMPETENCIA.**

10. ¿Es necesario que en la solicitud de monitorio o en la demanda de cualquier otro procedimiento declarativo, consten los datos completos del deudor y su domicilio? En caso de desconocimiento de alguno de dichos datos, ¿Puede solicitarse la intervención del juzgado para obtener dichos datos? ¿Es posible acudir a la policía para su averiguación?

11. ¿Deben admitirse las demandadas dirigidas a la herencia yacentes o a herederos desconocidos sin más datos?

12. ¿Qué solución puede adoptarse cuando, después de intentar averiguar el domicilio del demandado, las gestiones son infructuosas? ¿Cuándo pueden considerarse agotadas las gestiones de averiguación del paradero del demandado?

13. ¿Es posible en los procedimientos monitorios, que el requerimiento de pago se haga por edictos en casos distintos a reclamaciones de comunidades de propietarios?

14. ¿Puede oponerse declinatoria antes de presentar el escrito de oposición al requerimiento de pago efectuado por el solicitante?

15. ¿Qué solución es la más adecuada cuando el deudor no es localizado en el domicilio indicado en la solicitud y tras las labores de averiguación de su paradero resulta que tiene fijado su domicilio en otro partido judicial?

Si trascendencia para determinar la competencia tiene el hecho de que el cambio de domicilio se produjera antes o después del requerimiento o entre el momento de presentar la solicitud de monitorio y el requerimiento?

16. Si se opta por la incompetencia sobrevenida ¿procede dictar auto de archivo o remitir las actuaciones al Juzgado competente?

17. Si se acuerda la remisión al Juzgado competente ¿esa resolución es recurrible en apelación?

Pluralidad de demandados

18. En caso de varios demandados con residencia en distintos partidos judiciales, ¿Puede admitirse la reclamación efectuada a todos? ¿Cuál es el juzgado competente? En ese caso ¿como se efectúa el requerimiento? Si uno de los demandados no tiene domicilio en el partido judicial y se opone, y por la cantidad el procedimiento adecuado sería el ordinario, ¿la demanda se tendrá que presentar en el partido que corresponda al domicilio del deudor aunque el monitorio se hubiera tramitado en tu juzgado?

19. En caso de que los distintos demandados mantengan una posición distinta tras el requerimiento, ¿qué soluciones caben en ese caso?

20. En caso de varios deudores, si todos ellos se oponen, para determinar si el procedimiento sería el verbal u ordinario por la cuantía, ¿se tiene en cuenta las cantidades reclamadas a cada uno de ellos o en conjunto?

### **CANTIDAD POR LA QUE SE EFECTÚA EL REQUERIMIENTO**

21. En la práctica del requerimiento de pago en el monitorio ¿es necesario el desglose del principal y de los intereses, con expresión del tipo de interés?

22. ¿Es posible en el monitorio reclamar intereses devengados con posterioridad a la presentación de la solicitud?

23. ¿Se puede controlar de oficio el carácter abusivo de los intereses remuneratorios?

24. ¿Se puede controlar de oficio el carácter abusivo de los intereses de demora?

25. En los dos supuestos anteriores y en caso afirmativo, ¿debe reducirse la cantidad reclamada por esos conceptos o se puede denegar de oficio el despacho de la ejecución sobre intereses abusivos, remuneratorios o de demora?

26. ¿Pueden incluirse los intereses no vencidos en el momento de la reclamación pero que sean determinables?. En ese caso cuando se determinarían ¿en el momento de admisión de demanda?, ¿en el de requerimiento? ¿En el de despacho de ejecución si no se han opuesto o pagado?

**ADMISIÓN. REQUERIMIENTOS. ESPECIAL ATENCIÓN EFECTOS  
ADMISIÓN DE CAMBIARIOS**

27 ¿Se pueden adoptar medidas cautelares en el juicio monitorio?

28. En caso de que la solicitud o demanda se dirijan a una persona jurídica, es necesario que recoja el requerimiento el administrador o representante legal identificado como tal en la solicitud, puede hacerlo también cualquier trabajador.

29. En el procedimiento de **cambiarío**, en el auto de admisión debe ser requerido el deudor y a su vez efectuar el embargo preventivo de sus bienes. Este embargo, ¿debe ser acordado y llevado a efecto antes del requerimiento? ¿Deben librarse los mandamientos al registro en su caso en el momento de acordarlo?

30. En caso de no señalarse bienes y no pueda ser acordado el embargo preventivo en ese momento, ¿se le requiere en el auto de admisión para que los designe a fin de poder acordar el embargo preventivo y luego se dicta auto de embargo?

31. Pueden pedirse directamente en el escrito de demanda que se embarguen los bienes del demandado que resulten del oficio a la oficina de averiguación patrimonial, Tesorería general de Seguridad Social o Agencia Tributaria? ¿Cuándo deben considerarse agotadas las vías de investigación del ejecutante antes de que pueda interesar la investigación judicial? ¿Qué garantías deben seguirse a los oficios a la Tesorería general de seguridad social y Agencia Tributaria y en especial cuando se accede a través de los medios informáticos del juzgado?

## **TERMINACION MONITORIO**

32. Si el demandado se opone y el escrito de oposición se ha presentado con traslado de copia para el procurador de la parte demandante y la cuantía de la reclamación excede de los límites marcados para el juicio verbal ¿desde cuándo comienza el cómputo del plazo para presentar la demanda de juicio ordinario?

33. En caso de oposición del deudor con procurador y letrado, si por la cuantía del procedimiento el actor debe interponer demanda de ordinario. Una vez

presentada ¿es posible efectuar el emplazamiento en la persona del procurador?

34. En caso de que el demandado no pague ni se oponga, ¿Se despacha ejecución directamente? En ese caso, ¿se puede requerir previamente a través de providencia para que subsane determinados requisitos necesarios para despachar ejecución, como poder si es necesario y no presentó la solicitud representado con procurador, concretar cantidad por la que se despache ejecución calculando la cantidad para intereses y costas, etc? En caso negativo, ¿debe ser exigido a la parte solicitante que presente demanda ejecutiva?

35. Si el deudor no ha pagado ni se ha opuesto y se despacha ejecución, si la cantidad por la que se dicta el auto que despacha ejecución no supera los 900 euros. ¿Puede reclamarse algún importe por costas en la demanda ejecutiva?

36. ¿Es posible el allanamiento, cuando no vaya acompañado de pago efectivo, sino que manifiesta su conformidad con la solicitud de monitorio? ¿Qué hacer cuando manifiesta estar conforme y solicita pagar a plazos? ¿Debemos admitir el intercambio de escritos para que se pongan de acuerdo? ¿Que forma le damos a la terminación del procedimiento?

37. Si el deudor abona la suma reclamada ¿es posible pedir la tasación de costas?

38. ¿Es posible solicitar la liquidación de los intereses posteriores a la solicitud?

## **PERICIALES**

39. En los procedimientos verbales ¿cuando debe el demandado proponer la prueba pericial? ¿Debe designarse o admitirse en el momento de su petición si lo hace antes de la vista? ¿Debe acordarse que se emita el informe antes de la vista? En los ordinarios, ¿debe designarse antes de la audiencia tras la contestación?

40. En caso afirmativo, ¿no resulta contradictorio acordar una prueba pericial cuando el juicio puede ser suspendido por acuerdo o terminación y resultar innecesario? En el juicio verbal, ¿Debe concretarse los extremos de la pericial y practicarse la misma, sin haber el demandado contestado y sin saber los motivos de oposición?

41. En caso de que el demandado no pida la pericial judicial cinco días antes de la vista, y lo hace tras la contestación al proponer prueba, ¿puede llegar a inadmitirse? En caso negativo, si se acuerda en ese momento y hay otra prueba que es posible practicar, como testigos o interrogatorio de parte, ¿Debe suspenderse la práctica de la prueba para poder hacerlo en unidad de acto y tras la vista de la pericial, o practicar lo posible para evitar que los testigos y parte acudan otro día?

42. En el supuesto anterior de que el demandado aporte en el momento de la contestación la prueba pericial de parte y se admite por entender que es el momento de proponer prueba ¿debe permitírsele a la parte actora poder examinar con detenimiento en un plazo razonable el informe, e incluso poder suspender a su petición, si la complejidad del caso o del informe lo requiere? ¿Puede ello extenderse al supuesto de que se aporten determinados documentos en la contestación de un verbal que resulten complejos?

43. ¿Es necesario en todo caso la ratificación del perito judicial de su informe para que pueda tener valor probatorio si no ha sido impugnado por las partes?



44. En caso de que le perito designado no presentare el informe en tiempo, puede ser removido o impuesta una multa.

45. En caso de provisión de fondos excesiva ¿se debe reducir de oficio o es necesario que lo pidan las partes?

46. En caso de que resulte conveniente dada la complejidad el caso o de informes periciales contradictorios, ¿puede acordarse de oficio la declaración conjunta de los peritos?

47. ¿Qué aspectos pueden recogerse en la sentencia a la hora de valorar un informe pericial o dar más valor a una prueba pericial u otra, aunque no se tengan conocimientos específicos de la materia objeto del informe?

48. Con carácter general en caso del procedimiento verbal, ¿en que casos podría estar justificada una suspensión a raíz de las excepciones que el demandado ha podido formular en la vista?

## **EJECUCIÓN**

49. ¿Cabe la ejecución provisional de un desahucio en el que el inquilino sigue abonando la renta durante la tramitación del recurso de apelación?

50. ¿La solicitud de justicia gratuita para oponerse a ejecución suspende medidas ejecutivas como el embargo hasta que sea resuelta?

51. ¿Ha de incluirse el IVA en las minutas de abogados, procuradores y peritos cuando se efectúa la tasación de costas?

52. ¿Tiene que haberse abonado la minuta al letrado o los derechos del Procurador por la parte vencedora en costas para que puedan reclamarse a la condenada a abonarlas?

### **ESPECIAL REFERENCIA A EJECUCIÓN EN FAMILIA**

53. ¿Es posible acordar la celebración de una vista en caso de ejecuciones de familia en el que se interesa efectuar requerimientos personales?

54. Debe el juzgado atender a todos los conflictos que se generan en ejecución de familia. Forma que deben darse a esos incidentes y si debemos intervenir.